

CONVENIO N° 042-2010/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de procesos de selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el MINISTERIO DE SALUD, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry Cuadra Ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Salud, señora Médico Cirujano ZARELA ESTHER SOLIS VASQUEZ, identificada con DNI N° 09298615, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2010-SA de fecha 20 de setiembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y de la otra parte el HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, con Registro Único de Contribuyente N° 20514772194, con domicilio legal en la Avenida Naranjal N° 318 Urbanización Industrial Naranjal (Cruce de Panamericana Norte / Avenida Naranjal - Ovalo) del distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Doctora JESSIKA VICTORIA LEON ARIAS, identificada con DNI N° 06671892, en su calidad de Directora General, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 360-2010 a quien en adelante se le denominará el **HMLO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 El **MINSA** es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 1.2 La Oficina General de Administración del **MINSA**, es el órgano de apoyo responsable de los sistemas de logística, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal del **MINSA** – Sede Central, entre cuyas funciones importantes se encuentra la provisión de bienes, recursos estratégicos y servicios, en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos del **MINSA**, y por encargo de los Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Sector.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 119-2010/MINSA publicada el 16 de febrero de 2010, se asigna a la Oficina General de Administración las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos por un término de noventa (90) días calendario, en tanto se implementa la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES).
- 1.4 Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 462-2010/MINSA publicada el 11 de junio de 2010, se amplía, por sesenta (60) días adicionales, la asignación de las funciones antes indicadas a la Oficina General de Administración en los aspectos de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos y, adicionalmente, se asignó las funciones de elaborar la programación de los recursos estratégicos y los respectivos cuadros de distribución a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 691-2010/MINSA publicada el 5 de setiembre de 2010, se amplía, por noventa (90) días adicionales, la asignación de las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos; y, adicionalmente, se asignó las funciones de elaborar la programación de recursos estratégicos correspondientes al año 2011 y los respectivos cuadros de distribución correspondientes al año 2010 a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y



Z. Solís V.



I. Suarez



D. León Ch.

Drogas, en base a los criterios técnicos proporcionados por la Dirección General de Salud de las Personas.

- 1.6 En mérito a la asignación de funciones antes descrita y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de los órganos del Ministerio de Salud, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos en el ejercicio 2010 por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), la Oficina General de Administración del **MINSA** asumirá las acciones conducentes a adquirir estos recursos que comprenden productos que son materia del presente convenio específico.
- 1.7 El **HMLO** es un organismo público de la Municipal Distrital de Los Olivos conforme a lo señalado en las Ordenanzas Municipales N° 053-2001/CDLO y N° 0249-2006 del 20 de octubre de 2006 y en la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2008-HMLO Acta N° 09 del 16 de julio de 2008, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía, técnica, administrativa, económica y financiera presupuestal y contable y tiene por finalidad dar cobertura a la población en general, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludables con pleno respecto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción, hasta su muerte natural.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 26 de agosto de 2009 el **MINSA** y el **HMLO**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.
- 2.2 En la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco se dispuso que las partes celebrarían los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serían suscritos en el caso del **MINSA** por el Viceministro de Salud o la persona en quien se delegue esta facultad, y en el caso del **HMLO** la persona en quien se delegue esta facultad.



Z. Solís V.



I. Suarez

- 2.3 De acuerdo a lo establecido en los artículos 80° y 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y mas ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego de lo cual, cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.
- 2.4 Asimismo, el artículo 85° del Reglamento, establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes, en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la Compra Corporativa.
- 2.5 Finalmente, la experiencia de las partes intervinientes en el presente Convenio, así como los estudios económicos realizados conforme a precios y dinámica de mercado deberán demostrar la conveniencia y eficiencia de someter la adquisición de bienes, servicios u obras mediante la modalidad de compra corporativa.



D. León Ch.

CLÁUSULA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), su Reglamento, y modificatorias; así como por las Directivas que sobre la materia emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la adquisición de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del mismo (en adelante los bienes), en forma conjunta y de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos, según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: ENTIDAD ENCARGADA

- 5.1 Para efectos de la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 01, las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar los procesos de selección correspondientes, conforme a las modalidades contempladas en la Ley, incluyendo a la modalidad de la subasta inversa.
- 5.2 Cabe señalar que el Anexo N° 01 podrá ser modificado de manera posterior a la firma del presente Convenio, caso en el cual las modificaciones deberán ser remitidas por el representante de la Entidad participante dentro de los plazos que señale el **MINSA** y hasta antes de la realización del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a efectos de no perjudicar el desarrollo de la presente Compra Corporativa Facultativa.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA** elaborará el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, con la finalidad de determinar el valor referencial de los bienes requeridos, el cual se ceñirá a lo establecido en el artículo 27° de la Ley y en el artículo 13° del Reglamento.

Z. Solís V.

CLÁUSULA SEPTIMA: FACULTADES DEL MINSA

- 7.1 Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, el **HMLLO** otorga al **MINSA**, a través del presente Convenio, las facultades y poderes necesarios para que éste pueda realizar los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos de la Compra Corporativa, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de los bienes materia del presente Convenio.
- 7.2 En ese sentido, el **MINSA** podrá realizar cualquiera de las tareas que se describen a continuación:

- a) Recibir los requerimientos de las Entidades participantes.
- b) Consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios, así como determinar el valor referencial para cada proceso de selección a convocarse en forma conjunta.
- c) Efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar y aprobar el Expediente de Contratación, determinando la modalidad de selección.
- d) Designar a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- e) Aprobar las Bases del proceso de selección respectivo.
- f) Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa en concordancia con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
- g) Resolver los recursos de apelación, en los casos que corresponda.

I. Suarez



h) Realizar todos y cada uno de los actos previstos en el artículo 85° del Reglamento.

7.3 Asimismo, el **MINSA** se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HMLO

8.1 El **HMLO** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que le corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de selección que se realicen en el marco del presente Convenio de compras corporativas.

8.2 El **HMLO** se obliga a suscribir todos los documentos resulten necesarios para la formalización de los contratos que se deriven del proceso de selección, así como a pagar directamente a los postores adjudicados con la Buena Pro, con cargo a sus propios recursos, el precio de los bienes establecidos en los contratos.

8.3 Los documentos a suscribirse para la formalización de los contratos serán independientes por cada Entidad que participe en el proceso de selección de la compra corporativa.

8.4 El **HMLO** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo N° 01, durante la vigencia del presente Convenio.

8.5 El **HMLO** se compromete a que en caso requiera modificar los bienes previstos en el Anexo 01, deberá comunicárselo al **MINSA** antes que éste efectúe el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, y según el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

8.6 En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, se produzca alguna situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por el **HMLO** y que ocasione la necesidad de adquisición inmediata de alguno de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, dicha Entidad podrá adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien que se requiere con urgencia, a fin de superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente.

8.7 Cada entidad es responsable de conducir su gestión y por ende adoptar las medidas que se requieran, asumiendo las correspondientes responsabilidades.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES

9.1 Las partes declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSA** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por el **HMLO**, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndoles asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento. En ese sentido, el **MINSA** únicamente se encargará de llevar a cabo el proceso de selección destinado a la individualización de los proveedores idóneos a quienes se les otorgará la buena pro del ítem o ítems correspondientes.

9.2 El **HMLO** declara que la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 1 se encuentra considerada dentro de su Plan Anual de Contrataciones (PAC).

9.3 Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestaciones de servicio entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago.

9.4 Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por el **MINSA**.

9.5 Las Entidades participantes no podrán efectuar modificación alguna en sus marcos presupuestales, con el propósito de no afectar el cumplimiento de las obligaciones que se



Z. Sois V.



D. León Ch.



I. Suarez



deriven de la suscripción y ejecución de los contratos que se celebren luego de efectuada la Compra Corporativa.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y culminará con la firma de los contratos respectivos por parte del **HMLO**.
- 10.2 Si el **HMLO** decide modificar el Anexo N° 01 adjunto al presente acuerdo, deberá comunicarlo al **MINSA** antes del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, vía correo electrónico, con cargo a ser regularizado formalmente con la remisión del documento oficial. Dicha comunicación generará la suspensión de los efectos del presente acuerdo hasta la remisión de la versión final del Anexo N° 01.
- 10.3 Por su parte, el **MINSA** otorgará un plazo perentorio para la remisión de la versión modificada del Anexo N° 01, el cual será comunicado al **HMLO** vía correo electrónico. Una vez vencido el plazo otorgado, se reanudará el proceso de adquisición conforme al listado de medicamentos que obran en el Anexo N° 01 adjunto al presente Convenio, con la finalidad de no perjudicar las contrataciones programadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será responsabilidad del Director General de la Oficina de General de Administración del **MINSA**, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos en el ejercicio 2010 por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) o su representante por parte del **MINSA**; y por parte del **HMLO**, el Director General o la persona en quien éste delegue sus facultades.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.
- 12.2 De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 13.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación a un plazo máximo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de que en caso contrario el Convenio quedará resuelto.
- 13.2 Cada parte, o de mutuo acuerdo, podrá poner fin al presente Convenio sin mediar causa para ello, a través de una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación como mínimo.
- 13.3 El término del presente Convenio no podrá afectar la culminación de las obligaciones y/o compromisos que se encuentren pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES



Z. Soils V.



D. León Ch.



I. Suarez



- 14.1 Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del mismo; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
- 14.2 Podrán ser objeto de Adendas, por acuerdo de las partes, la inclusión de nuevos bienes o mayores cantidades de bienes a adquirir, a requerimiento del **HMLO**, lo cual deberá ser comunicado al **MINSA**, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima del presente Convenio.
- 14.3 De igual manera, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el **MINSA** determinara la no pertinencia de la inclusión de uno o más bienes detallados en el Anexo N° 01, se comunicará al **HMLO** la exclusión del (los) mismo(s), vía correo electrónico, debiendo oficializarse dicho acuerdo mediante la suscripción de la Adenda respectiva.
- 14.4 El funcionario con facultades suficientes para suscribir las Adendas en representación del **MINSA** será la Viceministra de Salud o el funcionario a quien ésta delegue; y en representación del **HMLO**, por su Directora General o la persona en quien ésta delegue sus facultades.
- 14.5 Las citadas Adendas no podrán variar ni el objeto del presente Convenio Específico, ni las prestaciones que se describen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

El **MINSA** y el **HMLO** no podrán transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales; salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efectos a partir de la comunicación respectiva.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 2010.



VICEMINISTRA DE SALUD



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS



I. Suarez



D. León Ch.

ANEXO

REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS A SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011

ENTIDAD:		HMLO				
CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD	
1	4	00091	B593000010001	ACIDO ACETIL SALICILICO, 100 mg, TABLETA	450,000	
2	5	00200	B598000020001	ACIDO FOLICO 0.5 mg, TABLETA	200,000	
3	8	08013	B351000020032	AGUA DESTILADA, X 1 L, INYECTABLE	10,044	
4	10	00269	B590800010002	ALBENDAZOL 200 mg TABLETA	6,000	
5	11	00259	B590800030004	ALBENDAZOL, 400 mg X 20 ml, SUSPENSION	1,500	
6	12	00389	B590100010001	ALOPURINOL, 100 mg, TABLETA	4,000	
7	13	00393	B598200010001	ALPRAZOLAM, 0.50 mg, TABLETA	130,000	
8	16	00627	B599600010021	AMIKACINA SULFATO 500 mg X 2 ml INYECTABLE	6,000	
9	21	00794	B590900020003	AMOXICILINA 250 mg/5 ml POLVO PARA SUSPENSION X 60 ml	11,000	
10	22	00808	B590900020004	AMOXICILINA 500 mg TABLETA	132,000	
11	23	00750	B590900020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 500mg/125 mg - TABLETA	61,000	
12	27	00903	B593100020005	ATORVASTATINA, 20 mg, TABLETA	300,000	
13	33	01012	B585000070001	BECLOMETASONA, 50 UG/DOSIS X 200 A 250 DOSIS,	500	
14	34	01009	B585000070002	BECLOMETASONA, 250 UG/DOSIS X 200 DOSIS, AEROSOL	1,900	
15	35	18153	B590900010013	BENCILPENICILINA BENZATINICA, 1 200 000 UI, INYECTABLE	4,000	
16	36	18291	B590900010010	BENCILPENICILINA PROCAINA, 1000000 UI, INYECTABLE	7,500	
17	37	18318	B590900010008	BENCILPENICILINA SODICA, 1 000 000 UI, INYECTABLE	4,000	
18	47	01451	B598000030001	CALCIO CARBONATO EQUIVALENTE A 500 mg CALCIO,	420,000	
19	49	01522	B592700020001	CAPTOPRIL 25 mg TABLETA	380,000	
20	50	01532	B590700010002	CARBAMAZEPINA 200 mg TABLETAS	33,000	
21	51	01537	B592000020002	LEVODOPA + CARBIDOPA, 250 mg, + /25 mg, TABLETA	20,000	
22	59	01705	B580800150004	CEFUROXIMA, 250 mg /5 ml X 50 ml, SUSPENSION ORAL	500	
23	63	01846	B590900120003	CIPROFLOXACINO 500 mg, TABLETA	150,000	
24	64	01837	B590900130002	CIPROFLOXACINO, 200 mg X 100ML INYECTABLE	7,000	
25	70	01930	B581000040001	CLARITROMICINA 500 mg, TABLETAS	10,000	
26	71	01964	B590900060001	CLINDAMICINA 300 mg, CAPSULA	45,000	
27	72	01958	B590900060005	CLINDAMICINA 600 mg, INYECTABLE	7,000	
28	80	02128	B590200010001	CLORFENAMINA, 10 mg X 1ML, INYECTABLE	10,000	
29	81	02149	B590200010003	CLORFENAMINA, 4 mg, TABLETA	33,000	
30	82	02132	B590300060001	CLORFENAMINA, 2mg/5 ml X 120 ml, JARABE / SOLUCION (SINONIMIA: CLORFENIRAMINA)	4,000	
31	85	02354	B591000010007	CLOTIRIMAZOL, 500 mg, OVULO	26,000	
32	86	02319	B598100040006	CLOTRIMAZOL 1 % X 20 G. CREMA	14,000	
33	91	02642	B590300020003	DEXAMETASONA, 4 mg X 2 ml, INYECTABLE	80,000	
34	93	02724	B597600010001	DEXTROMETORFANO 15 mg/5 ml X 120 ml /JARABE/ SOLUCION ORAL	11,000	
35	95	02788	B590100020003	DICLOFENACO 75 mg X 3 ml, INYECTABLE	70,000	
36	97	02836	B590900010018	DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA	100,000	
37	98	02830	B590900010065	DICLOXACILINA, 250 mg/5 ml X 60 ml, POLVO PARA SUSPENSION	1,600	
38	100	02881	B583000110002	DILTIAZEM, 60 mg, TABLETA	75,000	
39	101	02884	B594300010001	DIMENHIDRINATO 50 mg X 5 ml, INYECTABLE	10,000	
40	102	02891	B594300010002	DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA	65,000	
41	106	03018	B590900080007	DOXICICLINA, 100 mg, TABLETA	20,000	
42	110	03078	B592700030001	ENALAPRIL 10 mg, TABLETA	730,000	
43	113	03139	B596800010002	ERGOMETRINA, 0.2 mg/ml X 1 ml, INYECTABLE	500	
44	114	03191	B590900060009	ERITROMICINA, 500 mg, TABLETA	51,000	
45	115	03182	B590900060014	ERITROMICINA, 250 mg/5 ml X 60 ml, POLVO PARA SUSPENSION	2,500	
46	116	03215	B594500020001	ESCOPOLAMINA, 10 mg, TABLETA	100,000	
47	118	03223	B594100020001	ESPIRONOLACTONA, 100 mg, TABLETA	7,000	
48	119	03224	B594100020002	ESPIRONOLACTONA, 25 mg, TABLETA	10,000	
49	123	03266	B595200010003	ESTRIOL 1 mg/G X 15 G, CREMA VAGINAL	8,000	
50	127	03451	B590700040001	FENTOINA, 100 mg, CAPSULA	17,000	
51	132	03576	B592200050001	FITOMENADIONA, 10 mg X 1 ml, INYECTABLE	2,000	
52	133	03595	B591100010001	FLUCONAZOL, 150 mg, TABLETA	48,000	
53	142	03703	B590900140002	FURAZOLIDONA 50 mg/5 ml X 120 ml, SUSPENSION	300	
54	143	03713	B583700010002	FUROSEMIDA, 40 mg, TABLETA	17,000	
55	145	03735	B583200090003	GEMFIBROZILLO, 600 mg, TABLETA	250,000	
56	147	03758	B595300010001	GLIBENCLAMIDA 5 mg, TABLETA	340,000	
57	151	03789	B597800010003	GLUCOSA EN AGUA 5 % X 1 L, INYECTABLE (SINONIMIA: DEXTROSA)	9,000	
58	156	03921	B594100050002	HIDROCLOROTIAZIDA, 25 mg, TABLETA	130,000	
59	159	18091	B594200010011	HIDROXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO, 400 mg + 400 mg /5 ml X 150 ml, SUSPENSION	10,000	
60	160	03979	B598100040018	HIDROXOCOBALAMINA 1 mg/ml SOLUCION INYECTABLE	1,800	
61	161	04034	B590100040004	IBUPROFENO 400 mg, TABLETA	340,000	
62	162	04024	B590100040009	IBUPROFENO, 100 mg/5 ml X 60 ml, SUSPENSION	6,000	
63	174	04291	B594800020001	LACTULOSA, 3.3G/5ML X 180 ml, SOLUCION O JARABE	6,000	
64	176	04338	B584400180001	LATANOPROST, 50 UG/ml, SOLUCION OFTALMICA	900	
65	178	04381	B595600020001	LEVOTIROXINA SODICA 100 UG, TABLETA / COMPRIMIDO	50,000	
66	180	04398	B599500030008	LIDOCAINA, 2%, CON EPINEFRINA, SIN PRESERVANTE, X 20 ml, NYECTABLE	8,000	
67	181	04390	B599500020002	LIDOCAINA SIN VASOCONSTRICOR 2 % (SIN PRESERVANTE) X 20 ml, INYECTABLE	4,000	



CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
68	184	04514	8590400010001	LORATADINA, 10 mg, TABLETA	140,000
69	186	04565	8594100040002	MANITOL, 20.% X 1000 ml, INYECTABLE	504
70	188	04594	8595100010007	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 mg, INYECTABLE (SINONIMIA: MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150 mg INYECTABLE)	1,600
71	193	04696	8584000180001	METFORMINA, 850 mg TABLETA	500,000
72	198	04764	8582600720004	METOTREXATO, 2,5 mg, TABLETA	7,000
73	200	04776	8590900150003	METRONIDAZOL 500 mg X 100 ml, INYECTABLE	6,000
74	201	04805	8591200070002	METRONIDAZOL, 500 mg, TABLETA	45,000
75	202	04794	8591200070004	METRONIDAZOL, 250 mg/5 ml X 120 ml, SUSPENSION	1,000
76	206	04922	8593300040001	MUPIROCINA, 2% 15 G, UNGÜENTO	1,400
77	208	04981	8598200170001	NAPROXENO (COMO BASE), 250 mg, TABLETA	350,000
78	212	05103	8590900140003	NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA	15,000
79	213	05154	8594200020001	OMEPRAZOL, 20 mg TABLETA	500,000
80	214	05151	8594200020002	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	1,000
81	220	05253	8596800020001	OXITOCINA, 10 UI X 1 ml, INYECTABLE	10,000
82	223	05309	8590100070002	PARACETAMOL 120 mg/5 ml X 60 ml, JARABE, SOLUCIÓN ORAL	11,000
83	224	05281	8590100070005	PARACETAMOL, 100 mg/ml X 10 ml, SOLUCION ORAL (SINONIMIA: ACETAMINOFEN)	2,500
84	225	05335	8598100020002	PARACETAMOL 500 mg TABLETA	350,000
85	228	05520	8592300010002	GELATINA ENLAZADA A UREA (POLIGELINO), 3,5 % X 500 ml, INYECTABLE	3,000
86	229	05551	8597800030006	POTASIO CLORURO 20 % X 10ML, INYECTABLE	5,000
87	236	05658	8594200030003	RANITIDINA 50 mg X 2 ml, INYECTABLE	10,000
88	237	05661	8594200030004	RANITIDINA, 300 mg, TABLETA	144,000
89	240	05731	8597500050001	SALBUTAMOL, 100 UG/DOSIS X 200 DOSIS, AEROSOL	7,500
90	241	20036	8594700010001	SALES DE REHIDRATACION ORAL (FORMULA OMS: 20.5 G/L) POLVO	6,000
91	243	05809	XS11429 420001	SEVOFLURANO 100% 250 ml SOLUCION	175
92	244	05831	8593100050002	SIMVASTATINA, 20 mg, TABLETA	51,000
93	246	05873	8597800040004	SODIO CLORURO 0.9 % X 1 L, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO 0.9% X 1 L, INYECTABLE)	40,008
94	248	05889	8597800040007	SODIO CLORURO 20 % X 20 ml, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO 20 % X 20 ml, INYECTABLE)	10,000
95	249	05598	8597800020002	SOLUCIÓN POLIELECTROLÍTICA, X 1000 ml, INYECTABLE	3,024
96	255	03515	8590900100006	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA	50,000
97	257	03519	8592100040002	SULFATO FERROSO, EQUIVALENTE A 15 mg/5ML DE HIERRO ELEMENTAL X 180ML, SOLUCION O JARABE	5,000
98	258	03552	8592100040005	SULFATO FERROSO, EQUIVALENTE A . 60 mg HIERRO ELEMENTAL, TABLETA	280,000
99	262	06127	8585200220001	TIAMINA, 100 mg, TABLETA	250,000
100	264	06239	8586900060001	TRAMADOL, 50 mg, TABLETA	50,000
101	265	06231	8598200260001	TRAMADOL, 100 mg, INYECTABLE X 2 ml	5,000
102	268	06466	8590700060003	VALPROATO SODICO, 500 mg, TABLETA	15,000
Total de Medicamentos Requeridos				102	7,947,255.00

